

#### Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0007402/2018 - Contrato del Dr. De Leonardi

### VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología por CUDAP: EXP-UNC:0007402/2018 para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), al Dr. Guillermo Enrique DE LEONARDI, para el dictado de la Carrera de Especialización en Prótesis Fija y Removible e Implantología, 2° año, 15° Cohorte, y

# CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S., se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada.

# LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

#### RESUFI VF:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 21.483, con el Dr. Guillermo Enrique DE LEONARDI, D.N.I. N° 16.742.594, para el dictado de la Carrera de Especialización en Prótesis Fija y Removible e Implantología, 2° año, 15° Cohorte, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período desde el 28 de marzo de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. Guillermo Enrique DE LEONARDI entre el 28 de marzo de 2019 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 4°.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al Dr. Guillermo DE LEONARDI que el seguro de mala

praxis presentando tiene un vencimiento que opera el día 26/10/2019, por lo que deberá traer la renovación del mismo

ARTÍCULO 4°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 5°: Tómese nota, notifíquese y archívese.